MAPA CONCEPTUAL

NOMBRE DEL ALUMNO: Medardo Ventura Jiménez

TEMA: Unidad I. DERECHO DE FAMILIA

MATERIA: DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ

NOMBRE DEL PROFESOR: Lic. Jolguer Martinez

LICENCIATURA: Trabajo Social y Gestión comunitaria

CUATRIMESTRE: 5°

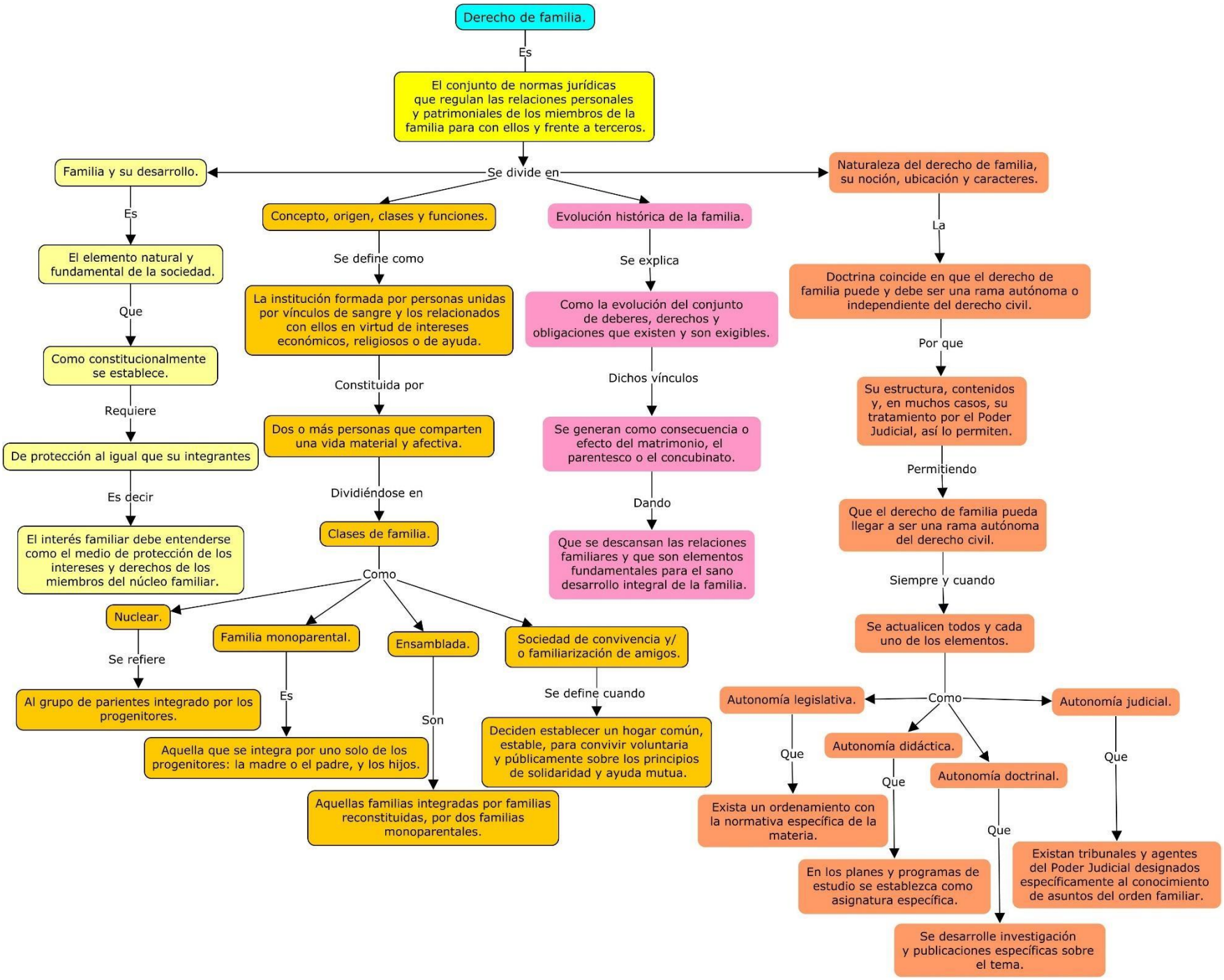
Derecho de familia.
Es
El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.
Se divide en
Familia y su desarrollo.
Es
El elemento natural y fundamental de la sociedad.
Que
Como constitucionalmente se establece.
Requiere
De protección al igual que su integrantes
Es decir
El interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar.
Concepto, origen, clases y funciones.
Se define como
La institución formada por personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda.
Constituida por
Dos o más personas que comparten una vida material y afectiva.
Dividiéndose en
Clases de familia.
Como
Nuclear.
Se refiere
Al grupo de parientes integrado por los progenitores.
Familia monoparental.
Es
Aquella que se integra por uno solo de los progenitores: la madre o el padre, y los hijos.
Ensamblada.
Son
Aquellas familias integradas por familias reconstituidas, por dos familias monoparentales.
Sociedad de convivencia y/ o familiarización de amigos.
Se define cuando
Deciden establecer un hogar común, estable, para convivir voluntaria y públicamente sobre los principios de solidaridad y ayuda mutua.
Evolución histórica de la familia.
Se explica
Como la evolución del conjunto de deberes, derechos y obligaciones que existen y son exigibles.
Dichos vínculos
Se generan como consecuencia o efecto del matrimonio, el parentesco o el concubinato.
Dando
Que se descansan las relaciones familiares y que son elementos fundamentales para el sano desarrollo integral de la familia.
Naturaleza del derecho de familia, su noción, ubicación y caracteres.
La
Doctrina coincide en que el derecho de familia puede y debe ser una rama autónoma o independiente del derecho civil.
Por que
Su estructura, contenidos y, en muchos casos, su tratamiento por el Poder Judicial, así lo permiten.
Permitiendo
Que el derecho de familia pueda llegar a ser una rama autónoma del derecho civil.
Siempre y cuando
Se actualicen todos y cada uno de los elementos.
Como
Autonomía legislativa.
Que
Exista un ordenamiento con la normativa específica de la materia.
Autonomía didáctica.
Que
En los planes y programas de estudio se establezca como asignatura específica.
Autonomía doctrinal.
Que
Se desarrolle investigación y publicaciones específicas sobre el tema.
Autonomía judicial.
Que
Existan tribunales y agentes del Poder Judicial designados específicamente al conocimiento de asuntos del orden familiar.

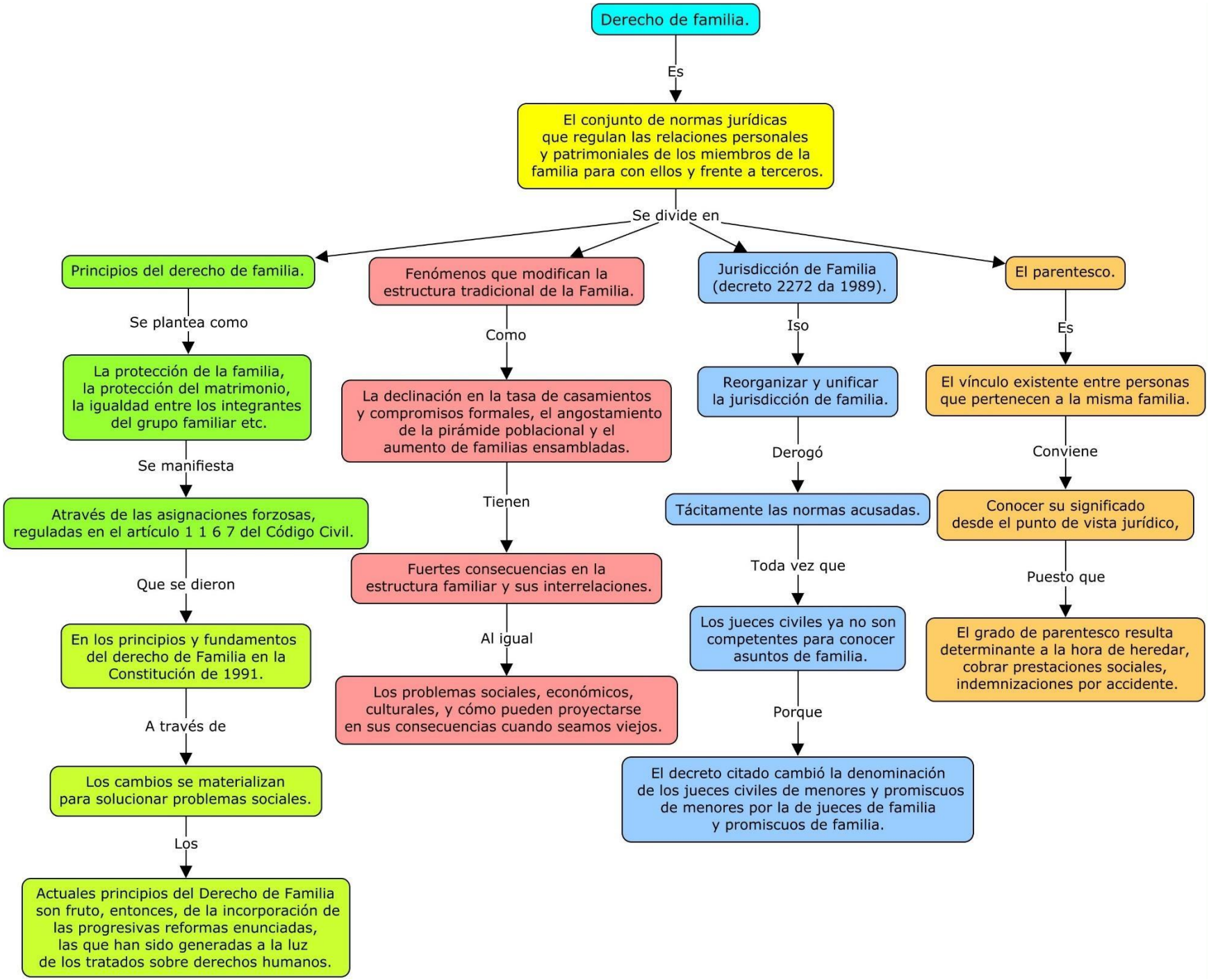
Derecho de familia.
Es
El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.
Se divide en
Principios del derecho de familia.
Se plantea como
La protección de la familia, la protección del matrimonio, la igualdad entre los integrantes del grupo familiar etc.
Se manifiesta
Através de las asignaciones forzosas, reguladas en el artículo 1 1 6 7 del Código Civil.
Que se dieron
En los principios y fundamentos del derecho de Familia en la Constitución de 1991.
A través de
Los cambios se materializan para solucionar problemas sociales.
Los
Actuales principios del Derecho de Familia son fruto, entonces, de la incorporación de las progresivas reformas enunciadas, las que han sido generadas a la luz de los tratados sobre derechos humanos.
Fenómenos que modifican la estructura tradicional de la Familia.
Como
La declinación en la tasa de casamientos y compromisos formales, el angostamiento de la pirámide poblacional y el aumento de familias ensambladas.
Tienen
Fuertes consecuencias en la estructura familiar y sus interrelaciones.
Al igual
Los problemas sociales, económicos, culturales, y cómo pueden proyectarse en sus consecuencias cuando seamos viejos.
Jurisdicción de Familia (decreto 2272 da 1989).
Iso
Reorganizar y unificar la jurisdicción de familia.
Derogó
Tácitamente las normas acusadas.
Toda vez que
Los jueces civiles ya no son competentes para conocer asuntos de familia.
Porque
El decreto citado cambió la denominación de los jueces civiles de menores y promiscuos de menores por la de jueces de familia y promiscuos de familia.
El parentesco.
Es
El vínculo existente entre personas que pertenecen a la misma familia.
Conviene
Conocer su significado desde el punto de vista jurídico,
Puesto que
El grado de parentesco resulta determinante a la hora de heredar, cobrar prestaciones sociales, indemnizaciones por accidente.

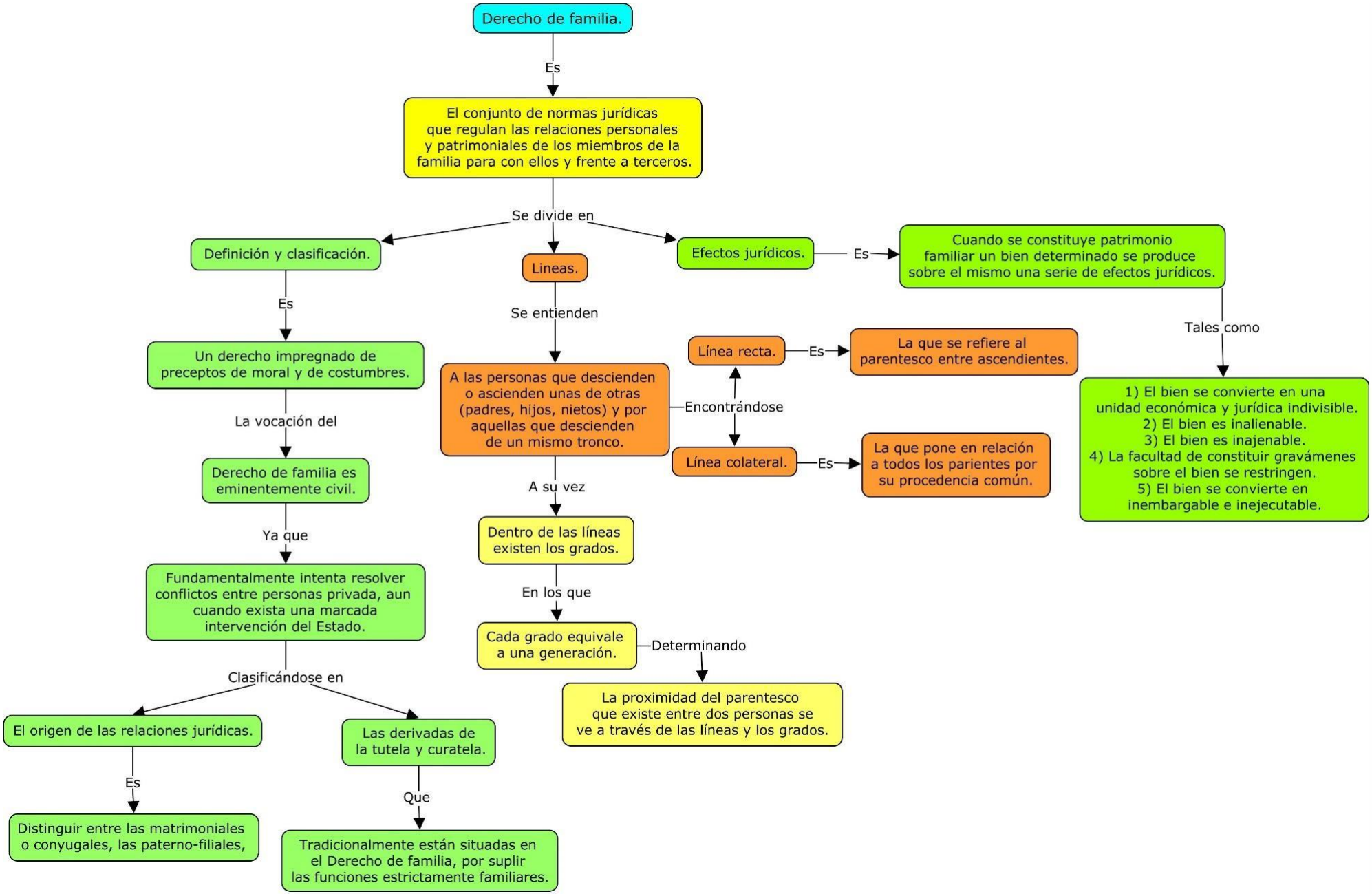
Derecho de familia.
Es
El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.
Se divide en
Definición y clasificación.
Es
Un derecho impregnado de preceptos de moral y de costumbres.
La vocación del
Derecho de familia es eminentemente civil.
Ya que
Fundamentalmente intenta resolver conflictos entre personas privada, aun cuando exista una marcada intervención del Estado.
Clasificándose en
El origen de las relaciones jurídicas.
Es
Distinguir entre las matrimoniales o conyugales, las paterno-filiales,
Las derivadas de la tutela y curatela.
Que
Tradicionalmente están situadas en el Derecho de familia, por suplir las funciones estrictamente familiares.
Lineas.
Se entienden
A las personas que descienden o ascienden unas de otras (padres, hijos, nietos) y por aquellas que descienden de un mismo tronco.
Encontrándose
Línea recta.
Es
La que se refiere al parentesco entre ascendientes.
Línea colateral.
Es
La que pone en relación a todos los parientes por su procedencia común.
A su vez
Dentro de las líneas existen los grados.
En los que
Cada grado equivale a una generación.
Determinando
La proximidad del parentesco que existe entre dos personas se ve a través de las líneas y los grados.
Efectos jurídicos.
Es
Cuando se constituye patrimonio familiar un bien determinado se produce sobre el mismo una serie de efectos jurídicos.
Tales como
1) El bien se convierte en una unidad económica y jurídica indivisible.
2) El bien es inalienable.
3) El bien es inajenable.
4) La facultad de constituir gravámenes sobre el bien se restringen.
5) El bien se convierte en inembargable e inejecutable.

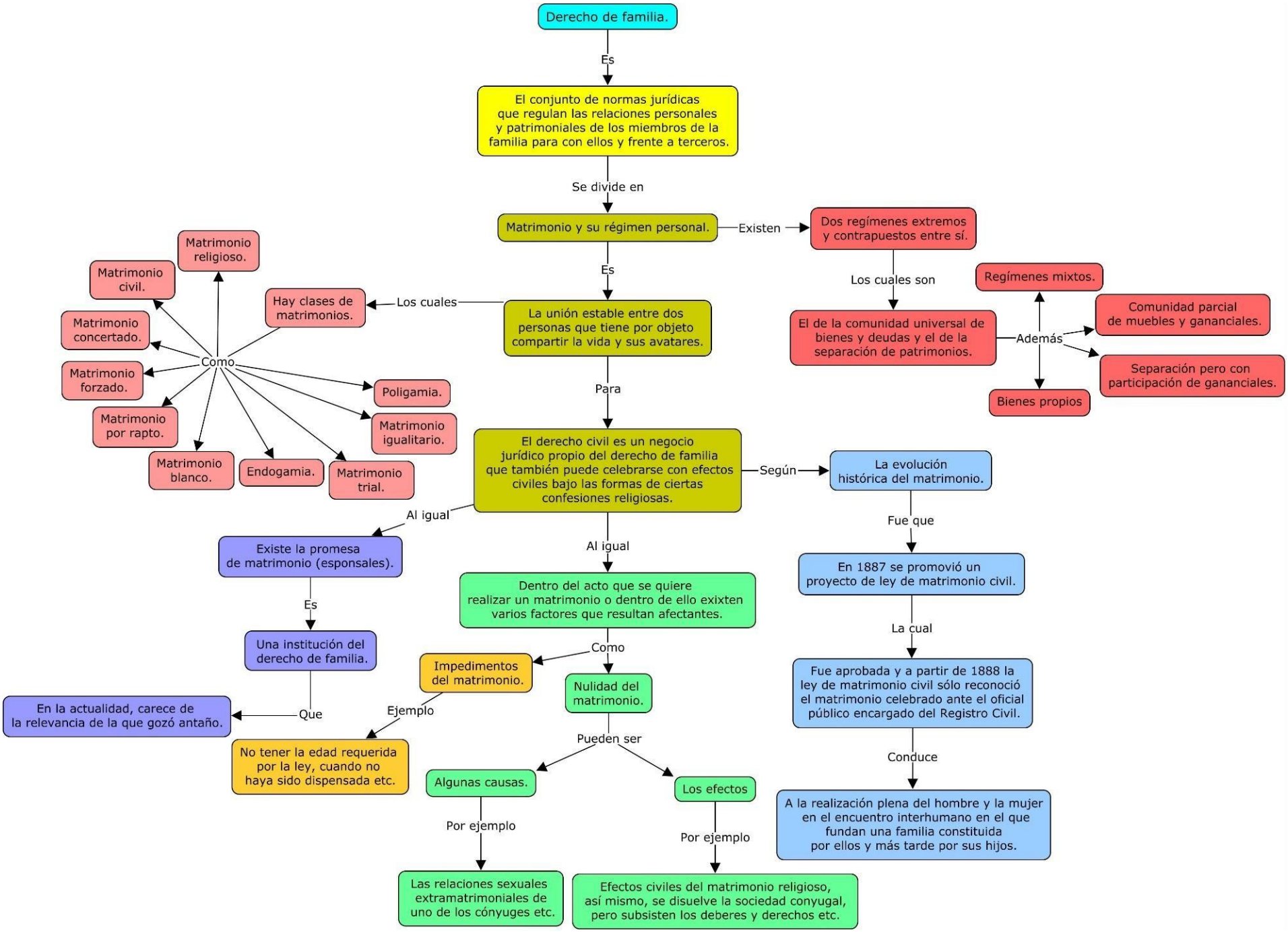
Derecho de familia.
Es
El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.
Se divide en
Matrimonio y su régimen personal.
Existen
Dos regímenes extremos y contrapuestos entre sí.
Los cuales son
El de la comunidad universal de bienes y deudas y el de la separación de patrimonios.
Además
Regímenes mixtos.
Comunidad parcial de muebles y gananciales.
Separación pero con participación de gananciales.
Bienes propios
Es
La unión estable entre dos personas que tiene por objeto compartir la vida y sus avatares.
Los cuales
Hay clases de matrimonios.
Como
Matrimonio religioso.
Matrimonio civil.
Matrimonio concertado.
Matrimonio forzado.
Matrimonio por rapto.
Matrimonio blanco.
Endogamia.
Matrimonio trial.
Matrimonio igualitario.
Poligamia.
Para
El derecho civil es un negocio jurídico propio del derecho de familia que también puede celebrarse con efectos civiles bajo las formas de ciertas confesiones religiosas.
Según
La evolución histórica del matrimonio.
Fue que
En 1887 se promovió un proyecto de ley de matrimonio civil.
La cual
Fue aprobada y a partir de 1888 la ley de matrimonio civil sólo reconoció el matrimonio celebrado ante el oficial público encargado del Registro Civil.
Conduce
A la realización plena del hombre y la mujer en el encuentro interhumano en el que fundan una familia constituida por ellos y más tarde por sus hijos.
Al igual
Existe la promesa de matrimonio (esponsales).
Es
Una institución del derecho de familia.
Que
En la actualidad, carece de la relevancia de la que gozó antaño.
Al igual
Dentro del acto que se quiere realizar un matrimonio o dentro de ello exixten varios factores que resultan afectantes.
Como
Impedimentos del matrimonio.
Ejemplo
No tener la edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada etc.
Nulidad del matrimonio.
Pueden ser
Algunas causas.
Por ejemplo
Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges etc.
Los efectos
Por ejemplo
Efectos civiles del matrimonio religioso, así mismo, se disuelve la sociedad conyugal, pero subsisten los deberes y derechos etc.